



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de noviembre de 2021

Señor
Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL 010-21

Ref.: PROYECTO DE LEY de ABROGACION DE LAS LEYES No 1407, 1398, 1387, 1359 y 1405
"POR LA LUCHA DEMOCRÁTICA DEL PUEBLO BOLIVIANO"

De mi nuestra consideración:

Mediante la presente nos dirigimos a su autoridad para presentar el proyecto de Abrogación de las siguientes leyes:

1. Ley N° 1407 y su Anexo de 09 de noviembre de 2021 Plan de desarrollo económico y social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones.
2. Ley N° 1398, de 1 de octubre del 2021, "Ley de Registro de Comercio".
3. Ley No 1387, de 16 de agosto de 2021, "Ley de Carrera de Generales y de Ascensos de la Policía Boliviana".
4. Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, "Ley de Emergencia Sanitaria".
5. Ley N° 1405, de 01 de noviembre de 2021 "Ley de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

En aplicación del artículo 103 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicitamos que el presente proyecto por la crisis social que vive el País sea tratado y considerado **con dispensación de trámite y voto de urgencia.**

Atentamente,

Lic. Erwin Bagan Gutiérrez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Wally M. Equez Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Oscar Ch. Michel Flores
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Maria Khatine Moreno Cárdenas
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. Patricia A. Guachalla Roca
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nancy Eliana Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Leonardo Fabian Ayala Soría
DIPUTADO UNINOMINAL
C-61 - BENI
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

María Rene Alvaréz C
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roxana Alvaréz Caborga
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PROYECTO DE LEY

ABROGACIÓN DE LEYES; 1407, 1398, 1387, 1359 y 1405 del 2021

“POR LA LUCHA DEMOCRÁTICA DEL PUEBLO BOLIVIANO”

Exposición de motivos

La Agenda Patriótica del Bicentenario – 2025” que establece 13 pilares NO constituye un Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley No.777, ya que éste debe tener por lo menos unos 25 años de proyección, por lo tanto, no debería ser tomado como orientador del desarrollo del país, es decir en la actualidad no tenemos un PGDES y eso hace que se improvise acciones del gobierno. La Estrategia no es un Plan, es una Estrategia, la volvieron Plan mediante una Ley, por lo tanto, el Artículo 2 del Proyecto de Ley no puede decir que se desprende el PGDES cuando no tenemos un PGDES.

El modelo de sustitución de importaciones planteado por el gobierno, pretende dar una solución al problema del desempleo en el país, incentivando la producción y el consumo de productos nacionales incentivando el lineamiento de política económica de la línea capelina que indicaba que los países capitalistas se volvían más ricos incorporando valor agregado a las materias primas de los países de la periferia que se las vendían convirtiéndose éstos en más pobres.

Sin embargo, nuestro país se quiere integrar demasiado tarde al proceso de industrialización, podríamos decir con un rezago de 50 años o más en comparación a países como Argentina y Brasil en el contexto sudamericano y ni que decir en relación a países como EEUU y países europeos.

El modelo económico planteado por el Presidente Arce hizo los intentos necesarios para incorporarse a la industrialización a través de la creación de Empresas Públicas, con la misión y visión de que puedan convertirse en generadoras de ingresos a mediano plazo para el país, lastimosamente no se lo logró. El modelo planteaba una industrialización vertical, es decir, que nuestros recursos naturales sean transformados en productos con valor agregado, bajo esa lógica se construyeron las plantas separadoras de líquidos, la producción de urea y los proyectos petroquímicos para producir etileno y polietileno. también están los proyectos en la minería como el Mutún (hierro, acero, los que nunca avanzaron), Karachipampa y otros, lo que nos demuestra incredulidad respecto del éxito de la implementación del modelo de sustitución de importaciones planteado.

Pero no solo eso, se crearon muchas Empresas Públicas que hoy están cuestionadas en su eficiencia y eficacia con pérdidas de hasta Bs.475,26 millones, otras son hasta hoy sujeto de subvenciones por parte del Banco Central de Bolivia a través de préstamos, pero que no terminan de arrancar, no generan utilidades representativas, menos la reposición de la inversión. (Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), Empresa Estatal de Textiles Yacana, Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBHI),





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Empresa Pública QUIPUS, Empresa Siderúrgica del Mutún, Empresa Pública Productiva Cementos de Bolivia (ECEBOL), Yacimientos de Lito Bolivianos (YLB), Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) y Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), solo como ejemplo, ni que decir de empresas como CARTANBOL, LACTEOSBOL, etc.

El modelo de sustitución de importaciones es difícil de aplicar además teniendo en cuenta que casi el 70% de la economía boliviana familiar es INFORMAL, es fácil verificar como el contrabando entra al país por los pasos fronterizos en desmedro de la industria boliviana. Por lo tanto, el modelo de sustitución de importaciones está orientado a fracasar.

El Proyecto de Ley que plantea la aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 así como la Ley No.777 del Sistema de Planificación Integral, tiene un carácter centralista toda vez que obliga a las Entidades Territoriales Autónomas a regirse por el mismo, sin dejar espacio para que éstas últimas puedan ejecutar sus ofertas de gobierno en el nivel subnacional. No se debe hacer abstracción del hecho de que los electores en los niveles territoriales departamental, municipal e indígena originario campesino votaron y eligieron a sus autoridades por una propuesta de gobierno que realizaron éstos cuando fueron candidatos y no así solo por una propuesta del gobierno del nivel central del Estado.

El proyecto de ley pretende alinear la planificación de las Entidades Territoriales Autónomas, a la planificación del nivel central del Estado obligando a éstas a cumplir con los objetivos, metas, resultados y acciones trazados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, lo cual deja de lado la propuesta de gobierno de cada Gobernador, Alcalde y/o autoridad indígena originario campesino, elegido.

Considero que las Entidades Territoriales Autónomas, debieran **CONTRIBUIR A CONCRETIZAR POLÍTICAS DE ESTADO**, dejando espacios de planificación para sus ofertas de Gobierno subnacional, lo cual en este caso el Proyecto de Ley restringe al imponer el alineamiento al Plan de Desarrollo Económico Social que orientan el desarrollo nacional y no así subnacional, lo que puede ser prioritario para el nivel central del Estado, probablemente no lo sea para los niveles subnacionales.

Por otra parte, se menciona que se realizaron 9 Cumbres para la Reconstrucción Económica con los MOVIMIENTOS SOCIALES, sin embargo, no participaron las Entidades Territoriales Autónomas, cuya representación era importante, pero sí les imponen que deben alinearse al Plan centralista del Gobierno.

La Ley Marco de Autonomías, en su artículo 122 establece el funcionamiento del Consejo Nacional de Autonomías instancia consultiva y permanente de coordinación, consulta, deliberación, proposición y concertación entre el gobierno plurinacional y las entidades territoriales autónomas. En ese sentido, este espacio debió ser aprovechado para generar un Plan de Desarrollo Económico y Social concertado, de forma que las ETA's hubiesen tenido la opción de hacer conocer sus prioridades de desarrollo subnacional y local y no imponer lineamientos para que se ejecuten coercitivamente.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El contenido del Plan de Desarrollo Económico y Social no plantea una programación quinquenal de la inversión que muestre los programas y proyectos que se ejecutaran cada año en cada sector y tampoco muestra un presupuesto plurianual que indique como se asignará los recursos a cada pilar. Un PLAN sin recursos no es un PLAN, las cosas se hacen con plata, en estas circunstancias coyunturales lo que menos tenemos es DINERO, por lo tanto, éste PLAN es un SALUDO A LA BANDERA, ya que plantea que el Estado financiará el 61% y recursos externos 39% pero no indica de donde provendrán los INGRESOS, no debemos olvidar que actualmente tenemos una elevada deuda interna y externa.

La Ley 1398 establece que: "el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural", contiene dos disposiciones transitorias sobre la creación de una nueva entidad estatal que estará a cargo del Registro de Comercio y la prestación transitoria del servicio a cargo de la Concesionaria, en un plazo que será determinado por el Decreto Supremo reglamentario.

Si bien hace 20 años se dispuso el Registro de Comercio se regule mediante Decreto Supremo, en la actualidad la Ley 1398, establece el mismo procedimiento a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuando se debería considerar una ley integral y específica que no solamente regule la creación y registro de comercio.

Mediante Ley nacional, se debería establecer los alcances, atribuciones y competencias del Ministerio y la instancia que estará a cargo de administrar los registros de las sociedades comerciales y empresas unipersonales que operan en el territorio nacional, el registro de los actos comerciales de las sociedades comerciales y empresas que sean públicos, certificar la información contenida en el Registro a cualquier ciudadano que así lo solicite, así como generar información estadística para coadyuvar a la institucionalidad pública y privada a la toma de decisiones.

Esta ley de Registro de Comercio, debe ser analizada y debatida en el parlamento y no solo ser reglamentada a discreción del órgano ejecutivo como lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1398, que establece la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del registro de comercio, la misma que también será reglamentada mediante Decreto Supremo.

El Órgano Ejecutivo pretende establecer estas atribuciones, mediante Decreto Supremo, sin que la Asamblea Legislativa Plurinacional como "Órgano Legislativo" participe en las mismas, cuando la sociedad civil se encuentra representada mediante sus Diputados y Senadores electos, quienes en su rol de legisladores podrían hacer las observaciones para garantizar que no se vulneren derechos y garantías de las personas naturales y la sociedad en su conjunto que decidan hacer emprendimientos en territorio nacional

La Ley 1387 "Ley de Carrera de Generales y de Ascensos de la Policía Boliviana" 16 de agosto de 2021 fue tratada en la presente gestión misma que recibió diversas observaciones por sectores relacionados a la materia sobre todo a la disposición establecida en el Artículo 11 parágrafo II numeral 1 que incluye al Ministro de Gobierno en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la estructura del Mando Policial estableciendo así una suerte de "mando paralelo" ya que esta autoridad no responde a la institucionalidad relacionada a la carrera policial.

Algunos representantes de los jubilados de la Policía Boliviana señalaron que sería parte del temor y preocupación de este sector el que su institución se convierta en un "grupo armado al servicio de los intereses de un partido", extremo que es evidente siendo que el Ministro de Gobierno responde a un mando político más que a un ente orgánico como es la Policía Nacional y esta institución no puede ser manipulada a capricho de los intereses políticos ya que su misión constitución hace que se subordine únicamente a la ley.

A esta observación se suma el hecho de que se le da una nueva potestad al Ministro de Gobierno cual es la de "HOMOLOGAR" las convocatorias de ascensos para todos los grados, extremo que acentúa el ánimo de control político de este ente del Estado que lejos de fortalecer su organicidad la hace pasible a la manipulación de quienes se encuentren en funciones de gobierno

La ley N° 1359 del 17 de febrero d 2021 viene a ser inconstitucional, porque esta ley no fue consensuada con el sector profesional de la salud, las modificaciones que propuso el sector salud no fueron tomadas en cuenta, es por eso la molestia del sector que observo el art 7 referente a la contratación de personal que pueden realizar cuando el nivel Central requiera sin mayor consulta, el art 8 les permite comprar medicamentos sin observancia de lo que establecen los reglamentos, el art 19 que impide al sector salud ejercer su derecho a la protesta por que prohíbe que se realicen huelgas legítimas, el art 22 y 29 limitan las autonomías departamentales que no pueden ser ejercidas plenamente debido a que por decisión del Nivel Central este último ejercería atribuciones que pertenecen a los demás niveles de gobierno, esta ley y su reglamentación fue aprobada de manera dictatorial ausente de socialización y participación de la población organizada, el que en su improvisado contenido técnico científico, otorga poderes especiales a la Comisión Estratégica para emergencias sanitaria y su presidencia.

La Ley N° 1405, de 01 de noviembre de 2021 "Ley de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia" esta ley, a título de producción de estadísticas, de aquí en adelante se empezara a solicitar "Información" a toda persona natural o jurídica pública, privada o mixta, incluidas las ETAS, organizaciones sociales, ONG's, fundaciones, entidades civiles sin fines de lucro, entidades religiosas y de creencias espirituales, organismos internacionales, agencias de cooperación y otros sujetos de derecho internacional, a las que el INE y las entidades productoras de estadísticas oficiales soliciten información; la misma que será obligatoria bajo sanción en caso de no cumplir en los plazos que se fijen para él efecto.

Preocupa el destino que le vayan a dar a la información recolectada por las entidades productoras de estadísticas oficiales, la que deberá ser entregada de forma obligatoria por los informantes que son personas naturales, jurídicas, etc, *una encuesta o relevamiento de datos estadísticos Ej. el INE, planifica, procesa y más o menos cada 10 años realiza un censo de población y vivienda – con una serie de preguntas que la población responde o tiene la alternativa de no responder y se pasa a otro bloque de preguntas, en cambio ahora, se convierte en obligatoria para el informante proporcionar información que le sea*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

requerida... que datos se pretende obtener de las personas naturales, jurídicas, ONG's, Organizaciones sociales, ETA's, etc.

Prácticamente estaríamos a merced de encuestas permanentes, no sabemos de que instancias del nivel central del estado, con la obligatoriedad bajo sanción de proporcionar información.


Lic. Erwin Betán Gutiérrez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Wally M. Equez Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Oscar Ch. Michel Flores
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Lic. Maria Khaline Moreno Cárdenas
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


José Carlos Gutiérrez Vargas
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Lic. Fabiola A. Guzmán Roca
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Heidi Eliana Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Leonardo Fabian Ayala Soria
DIPUTADO UNINOMINAL
C-61 - BENI
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Maria Rene Alvarez C
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Roxana Alvarez Caborga
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

